

MEMORANDO

1340- **-054116-**

Ibagué, **15 NOV 2024**

PARA: **Vilma Yaneth Rivera Marroquín**
Secretaría de las TIC

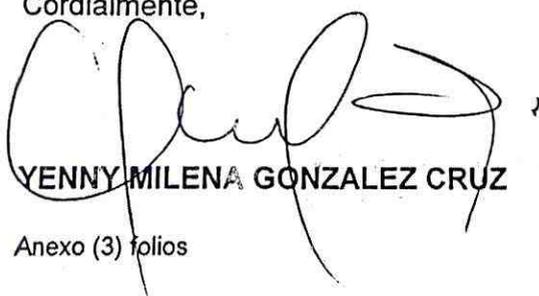
DE: **Directora de Rentas**

ASUNTO: Solicitud Publicación Página WEB – Alcaldía de Ibagué

Doctora conforme al asunto de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de la resolución No. 1340-2024-00838 del 14 de noviembre del 2024 *"Por medio de la cual se actualiza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones y expedición de los actos administrativos de los impuestos administrativos por la Dirección de Rentas del Municipio de Ibagué"* con el fin de que sea publicada en la página WEB de la alcaldía municipal de Ibagué para el conocimiento de todos los contribuyentes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


YENNY MILENA GONZALEZ CRUZ

Anexo (3) folios

Redactor: Juliana A. Tama





RESOLUCIÓN No. 1340-2024- **0 - 0 8 3 8 - -**
14 de Noviembre de 2024

"Por medio del cual se actualiza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones y expedición de los actos administrativos de los impuestos administrados por la Dirección de Rentas del Municipio de Ibagué

La Directora de Rentas

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere los artículos 5, 11, 21, 43, 77, 79, 109, 201, 213, 221, 313, 326, 431, 433, 438, 439, 452, 465, 480 del Acuerdo Municipal 0015 de 2021 y, el artículo 12 del decreto 2150 de 1995,

CONSIDERANDO

En virtud de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política y, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; esto mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en el mismo sentido, estas premisas son a su vez contempladas por la Ley 1437 de 2011.

Que, el artículo 5, 326, 431, 438, 439 del acuerdo municipal 0015 de 2022, establece las competencias funcionales de la Dirección de Rentas Municipal, para ejercer las facultades de fiscalización, liquidación oficial y discusión de los tributos a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué. Corresponde a la Dirección de Rentas del Municipio, proferir oficios persuasivos, emplazamientos previos por no declarar, requerimientos especiales, liquidaciones oficiales de aforo, liquidaciones oficiales de revisión, requerimientos ordinarios de información, certificados de deuda de industria y comercio, constancias de ejecutoria de la certificación por liquidación de determinación oficial del impuesto de industria y comercio, certificados de liquidación de determinación oficial del impuesto predial, certificados de deuda de impuesto predial, constancias de ejecutoria de la certificación por liquidación de determinación oficial del impuesto predial, citaciones para notificación personal, notificaciones por correo, autos secretariales, constancias secretariales, respuestas a los recursos de reconsideración y revocatorias directa; en aras de la eficiencia y celeridad en los procesos, programas, actividades y acciones que contribuyan al cumplimiento de las funciones concedidas, en consonancia con las políticas institucionales, entre otros.

Así las cosas, para cumplir con la finalidad de fiscalizar e investigar, liquidar y determinar los tributos municipales, el Dirección de Rentas, debe surtir el trámite propio del procedimiento tributario establecido para tal propósito en el acuerdo municipal 0015 de 2021, en concordancia, con el Estatuto Tributario Nacional.

Que, en consonancia de lo anterior, el Parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005, precisa que las entidades y organismos de la Administración Pública, podrán hacer uso para efectos de sustanciación de las actuaciones y actos administrativos, de medios electrónicos; las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

En tal sentido, el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 12 prevé que:

(...) Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".



RESOLUCIÓN No. 1340-2024-0-0838--
14 de Noviembre de 2024

Por ende, esta Dirección teniendo en cuenta que existe la necesidad del mejoramiento continuo del procedimiento y recaudo de los tributos municipales, tiene previsto adelantar la generación masiva de las actuaciones tributarias, a fin de que las mismas se desarrollen con eficiencia y eficacia, lo cual implica y hace necesario la utilización de la firma que proceda de algún medio mecánico.

Por tal razón, se hace necesario la actualización de la firma mecánica de la actual Directora de Rentas en más actos y actuaciones administrativas, nombrada a través del Decreto 1000-0812 del 07 de noviembre de 2024.

En mérito en lo anteriormente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el uso de la firma mecánica autorizada en las actuaciones administrativas tales como:

- Oficios persuasivos
- Emplazamientos previos por no declarar
- Requerimientos especiales
- Liquidaciones oficiales de aforo
- Liquidaciones oficiales de revisión
- Constancias de ejecutoria de la certificación por liquidación de determinación oficial del impuesto de industria y comercio
- Certificados de liquidación de determinación oficial del impuesto predial
- Constancias de ejecutoria de la certificación por liquidación de determinación oficial del impuesto predial
- Certificados de valorización
- Certificados de exoneración de delineación urbana
- Respuesta de recibido a los anexos presentados por los contribuyentes dentro del proceso de fiscalización de omisos e inexactos.
- Solicitudes de información dentro del proceso de devolución, compensación y saldos a favor por pago de lo no debido.
- Oficios de notificación de resoluciones previamente firmadas por la Directora

En aras de la eficiencia y celeridad en los procesos, programas, actividades y acciones que contribuyan al cumplimiento de las funciones concedidas, en consonancia con las políticas institucionales, entre otras.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos enunciados que tengan asociada la firma mecánica, tendrán la misma validez de aquellos firmados de manera manuscrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los actos administrativos enunciados, deberán contener la revisión previa de los funcionarios de planta encargados a cada área y su firma pre impresa para la total validez del mismo. Así mismo, mismo la responsabilidad en relación con la verificación de los requisitos en cada trámite para la expedición del acto administrativo, estará a cargo del funcionario o contratista cuyas responsabilidades o funciones lo tengan previsto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las firmas mecánicas que se imprimirán en las actuaciones precitadas, corresponderán a un facsímile con la imagen de la firma del/la funcionario/a, reproducidas mediante medios computarizados, a las cuales se acompañará el nombre y el respectivo cargo.



RESOLUCIÓN No. 1340-2024-
14 de Noviembre de 2024

PARAGRAFO: El/la funcionario/a público/a autorizado/a en virtud de la presente Resolución, hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su firma y deroga las disposiciones que le resulten contrarias, contra ella no procede recurso alguno.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Ibagué - Tolima, el 14 de noviembre de 2024.



YENNY MILENA GONZALEZ CRUZ
DIRECTORA DE RENTAS

Proyectó: Hernán Cuéllar Muñoz - Contratista 